

**INFORME DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA DE EXIS INVERSIONES EN CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA, S.A. SOBRE LAS REDUCCIONES DE CAPITAL QUE SE VAN A PROPONER A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA PREVISTA PARA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y PARA EL DÍA SIGUIENTE EN SEGUNDA.**

## **ÍNDICE**

1. Alcance y objeto del informe.
2. Reducción de capital mediante la amortización de las acciones propias actualmente existentes por un valor nominal total de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (32.555 €) con cargo a reservas libres.
  - 2.1 Texto íntegro del acuerdo propuesto.
  - 2.2 Explicación y justificación de la operación.
3. Reducción de capital por un valor nominal de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (67.957 €) mediante la amortización de las acciones de las que son titulares los accionistas minoritarios de la Sociedad (los distintos a Altia Consultores, S.A.) con la finalidad de la devolución el valor de las aportaciones y con el requisito establecido en el artículo 329 de la Ley de Sociedades de Capital, a cuyo fin se celebrará -además de la votación del conjunto de los accionistas- una votación separada para la adopción de un acuerdo al respecto tanto por parte de los accionistas no afectados (el mayoritario) como de los afectados (los minoritarios), según determina el artículo 293 de dicha Ley.
  - 3.1 Texto íntegro del acuerdo propuesto.
  - 3.2 Explicación y justificación de la operación.
4. Votaciones separadas, quorum y mayoría.

Madrid, a 5 de octubre de 2022

## 1. Alcance y objeto del informe.

El presente informe se ha elaborado a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 318.1 y 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC).

El artículo 318.1 de la LSC, relativo a la propuesta de modificación de los estatutos sociales establece que *“La reducción del capital social habrá de acordarse por la junta general con los requisitos de la modificación de estatutos”*.

Por su parte, el artículo 286 de la LSC dispone que *“Los administradores o en su caso, los socios autores de la propuesta deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen y, en las sociedades anónimas, deberán redactar igualmente un informe escrito con justificación de la misma.”*

La Administradora única va a proponer a la Junta General extraordinaria la adopción de dos acuerdos de reducción de capital y consiguiente modificación del artículo estatutario referido al capital social. En los puntos siguientes se identifican los acuerdos que se proponen y su respectiva justificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 287 de la LSC en la convocatoria de la Junta General extraordinaria se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos de reducción de capital que se proponen y del correspondiente informe de la Administradora única. Asimismo, ese texto íntegro y el informe se publicarán junto a la convocatoria en la página web de la Sociedad [www.exis-ti.com](http://www.exis-ti.com).

## 2. Reducción de capital mediante la amortización de las acciones propias actualmente existentes por un valor nominal total de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (32.555 €) con cargo a reservas libres.

### 2.1 Texto íntegro del acuerdo propuesto.

A continuación, se transcribe el texto íntegro del acuerdo propuesto:

- a) *Reducir el capital social en la cifra de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (32.555 €) con cargo a reservas libres mediante la amortización de las TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO acciones propias en autocartera, numeradas del 67.478 al 70.323 ambos incluidos, del 2.151.843 al 2.173.842 ambos incluidos y del 2.173.942 al 2.181.651 ambos incluidos.*

- b) *Dotar una reserva por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas (32.555 €), de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no existirá el derecho de oposición de los acreedores previsto con carácter general en el artículo 334 de dicha Ley.*
- c) *Modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado de la siguiente manera:*
- “Artículo 5.- El capital social se fija en 2.149.096 euros, representado por 2.149.096 acciones nominativas de UN EURO de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 1 al 67.477 ambos incluidos, del 70.324 al 2.151.842 ambos incluidos y del 2.173.843 al 2.173.942 ambos incluidos, totalmente suscritas y desembolsadas. Cada acción concede a su titular el derecho a emitir su voto.”*
- d) *Liberar la reserva por acciones propias dotada en su día en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 148.c) de la mencionada Ley de Sociedades de Capital.*
- e) *Facultar expresamente a la Administradora única para ejecutar en su más amplio sentido este acuerdo y, en particular, para otorgar la correspondiente escritura pública, incluidas en su caso las de subsanación y complemento hasta la completa inscripción de la reducción de capital en el Registro Mercantil.*

## **2.2 Explicación y justificación de la operación.**

La reducción de capital que se propone se encamina a eliminar de manera permanente la posición de autocartera que mantiene la Compañía desde hace ya bastantes años.

Dado que, por un lado, a la Administradora única le consta que no existe un mercado activo para las acciones de la Sociedad y no existe voluntad de la accionista mayoritaria (que es a su vez la Administradora única) de aumentar su inversión mediante la adquisición de la autocartera y que, por otro lado, es preciso cumplir el régimen de las acciones propias previsto en el artículo 148 de la LSC y, en especial, el mantenimiento en el patrimonio neto de la reserva especial a que se refiere la letra d) de ese artículo, no existen incentivos para seguir manteniendo esa situación.

En consecuencia, se propone la reducción de capital mediante la amortización de las 32.555 acciones en autocartera, con cargo a reservas libres, más que suficientes para ese fin.

A fin de excluir el derecho de oposición de los acreedores previsto con carácter general en el artículo 334 de la citada LSC, se plantea dotar una reserva por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas (32.555 €), de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 335.c) de dicha Ley.

La amortización de las acciones mantenidas en autocartera permite liberar la reserva especial constituida según lo dispuesto en el mencionado artículo 148.d) de la LSC y que asciende a 144.405,14 €. Este importe es superior al de la reserva de debe dotarse en aplicación del mencionado artículo 335.c) de la LSC, por lo que la operación que se plantea reduce en términos netos la cantidad de recursos propios que quedan bloqueados en aplicación de preceptos imperativos.

3. **Reducción de capital por un valor nominal de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (67.957 €) mediante la amortización de las acciones de las que son titulares los accionistas minoritarios de la Sociedad (los distintos a Altia Consultores, S.A.) con la finalidad de la devolución el valor de las aportaciones y con el requisito establecido en el artículo 329 de la Ley de Sociedades de Capital, a cuyo fin se celebrará -además de la votación del conjunto de los accionistas- una votación separada para la adopción de un acuerdo al respecto tanto por parte de los accionistas no afectados (el mayoritario) como de los afectados (los minoritarios), según determina el artículo 293 de dicha Ley.**

### 3.1 Texto íntegro del acuerdo propuesto.

A continuación, se transcribe el texto íntegro del acuerdo propuesto:

- a) *Reducir el capital social en la cifra de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (67.957 €) mediante la devolución a los accionistas afectados (los distintos a Altia Consultores, S.A.) de 164.911,25 euros, a razón de 2,4267 euros por acción (valor teórico contable que resulta del balance cerrado a 31 de junio de 2022), con cargo a reservas libres y la consiguiente amortización de las SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ACCIONES, numeradas del 1 al 10.326 ambos inclusive, del 10.564 al 67.477 ambos inclusive y del 70.324 al 70.477 ambos inclusive, de las que son titulares los accionistas minoritarios de la Sociedad y cuyo detalle se encuentra en documento anexo, que se incorporará al acta de la reunión.*
- b) *Dotar una reserva por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas (67.957 €), de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades*

*de Capital, por lo que no existirá el derecho de oposición de los acreedores previsto con carácter general en el artículo 334 de dicha Ley.*

- c) *Modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, con reenumeración de las acciones resultantes y que quedará redactado de la siguiente manera:*

*“Artículo 5.- El capital social se fija en 2.081.139 euros, representado por 2.081.139 acciones nominativas de UN EURO de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 1 al 2.081.139 ambos incluidos, totalmente suscritas y desembolsadas. Cada acción concede a su titular el derecho a emitir su voto.”*

- d) *Asignar las 2.081.139 acciones a Altia Consultores, S.A., que se convierte en la accionista única.*
- e) *Facultar expresamente a la Administradora única para ejecutar en su más amplio sentido este acuerdo y, en particular, y, en particular, pagar a los accionistas afectados o consignar a su favor los importes que les correspondan, para otorgar la correspondiente escritura pública, incluidas en su caso las de subsanación y complemento hasta la completa inscripción de la reducción de capital en el Registro Mercantil.*

### **3.2 Explicación y justificación de la operación.**

La reducción de capital tiene como fin la amortización de las acciones de los accionistas minoritarios (los distintos de Altia Consultores, S.A.) mediante la devolución de aportaciones mediante el pago por acción de 2,4267 € (valor teórico contable por acción que resulta del balance a 30 de junio de 2022). Ese valor teórico comprende el nominal de 1 € y el resto de los recursos propios acumulados hasta esa fecha. El reembolso total a valor teórico contable asciende a 164.911,25 €, resultado de multiplicar las acciones que se amortizan (67.957) por el valor teórico contable unitario. La reducción se realiza con cargo a reservas libres.

Tal y como se expuso en la justificación de la amortización de la autocartera, a la Administradora única le consta que no existe un mercado activo para las acciones de la Sociedad y no existe voluntad de la accionista mayoritaria (que es a su vez la Administradora única) de aumentar su inversión mediante la adquisición de acciones de los accionistas minoritarios. Tampoco se han observado transacciones entre estos últimos.

Asimismo, desde que Altia Consultores, S.A. adquirió su participación mayoritaria la política seguida ha sido la del saneamiento del balance y fortalecimiento de los fondos propios, sin que se haya acordado en ningún momento un reparto de dividendos.

La iliquidez de las acciones y la ausencia de rentabilidad vía dividendos penaliza la inversión de los accionistas minoritarios, quienes no participan tampoco en la vida social, como lo demuestra el prácticamente total absentismo en el ejercicio de sus derechos sociales. Puede decirse que esos accionistas no participan en la vida social, ni desde el punto de vista político ni en el económico, lo cual también supone un perjuicio para ellos.

A la vista de las anteriores circunstancias, la accionista mayoritaria y Administradora única plantea una operación de reducción de capital con devolución del valor de las aportaciones que afecta solo a los accionistas minoritarios por el total de su participación en el capital social.

La operación, en cuanto modificación estatutaria, afecta solo a una parte de las acciones de la única clase existente (las de los accionistas minoritarios) y supone un trato discriminatorio hacia ellas, en el sentido de los artículos 329 y 293.2 de la LSC: en el plano sustancial la reducción de capital tiene un impacto, económico o político, claramente asimétrico en unas y otras acciones o en sus titulares. Por tanto, además de la adopción del acuerdo en una votación general será preciso, por tanto, el acuerdo separado de los accionistas afectados, es decir, tanto de los minoritarios cuyas acciones se amortizan en su totalidad como de la mayoritaria y única, en este último caso en una interpretación amplia de la expresión afectados.

A fin de justificar el valor que se va a atribuir a los accionistas minoritarios en la reducción de capital se adjunta a este informe el balance y cuenta de pérdidas y ganancias cerrados a 30 de junio de 2022, del que resultan unos fondos propios de 5.215.116,90 € y un valor teórico contable por acción de 2,4267 €, resultado de dividir esos fondos propios entre el número total de acciones en poder de los accionistas sin contar con la autocartera de 32.555 acciones, es decir, entre 2.149.096. La razón de excluir la autocartera es la aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 148.a) de la LSC, que establece que *“Los derechos económicos inherentes a las acciones propias, excepción hecha del derecho a la asignación gratuita de nuevas acciones, serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones”*. En una interpretación sistemática y, en todo caso, favorable a los intereses de los accionistas minoritarios puesto que el valor que así les corresponde es superior al que resulta de tomar como referencia el total de las acciones (2,4267 € frente a 2,3904 € en términos unitarios), se considera que debe restarse la autocartera, aunque se amortice en el acuerdo que se propone con anterioridad a éste.

Si bien el balance a 30 de junio de 2022 no se ha sometido a auditoría o revisión de manera individual, sí se incluyó en los estados financieros consolidados a 30 de junio de 2022 de la accionista mayoritaria, que han sido objeto de revisión limitada por el auditor de cuentas de Altia Consultores, S.A. y que se publican en la página web del BME Growth (mercado en el cotizan las acciones de la citada Compañía) y en su propia página web ([www.altia.es](http://www.altia.es)). Los estados financieros de Exis Inversiones en Consultoría Informática y Tecnología, S.A. a 30 de junio de 2022 se han elaborado a partir de los cerrados a 31 de diciembre de 2021, que fueron

auditados de manera individual por Deloitte, S.L. y que pueden obtenerse en la página web de la sociedad (<https://www.existi.com/documentos/Ctas%20e%20informe%20Exis%202021.pdf>). El balance a 30 de junio de 2022 incorpora el resultado positivo del primer semestre de 2022 y supone un mayor valor teórico contable, en beneficio de los accionistas minoritarios, que pueden ver así reconocido ese mayor valor a la hora de la amortización de sus acciones.

A fin de excluir el derecho de oposición de los acreedores previsto con carácter general en el artículo 334 de la citada LSC, se plantea dotar una reserva por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas (67.957 €), de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 335.c) de dicha Ley.

#### **4. Votaciones separadas, quorum y mayoría.**

La reducción de capital mediante amortización de las acciones en autocartera debe adoptarse con los requisitos de una modificación estatutaria. En consecuencia, según los artículos 194 y 201.2 de la LSC, para la constitución de la junta será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto y en este caso el acuerdo debe adoptarse por mayoría absoluta. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado.

Por lo que respecta a la reducción de capital mediante la amortización solo de las acciones de las que son titulares los accionistas minoritarios, se trata de una operación que afecta solo a una parte de las acciones de la única clase existente. Por tanto, como ya se expuso antes y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 329 y 293.2 de la LSC, además de la adopción del acuerdo en una votación general será preciso el acuerdo separado de los accionistas afectados, es decir, tanto de los minoritarios cuyas acciones se amortizan en su totalidad como de la mayoritaria y única.

Aunque en materia de quórum y mayorías serían también de aplicación en teoría los artículos 194 y 201.2 de la LSC, el artículo 329 exige acuerdo de la mayoría absoluta (la mitad más uno de los votos) de los accionistas minoritarios. Una interpretación sistemática y garantista lleva a que, en la práctica, la que se puede denominar “Junta especial” de los minoritarios solo tiene virtualidad siempre que asista más del 50% del capital de los minoritarios (no es suficiente el 50%) y, adicionalmente, se consiguen votos a favor que supongan la mayoría absoluta de ese capital de los minoritarios. Carece de sentido ya una celebración en segunda convocatoria con el rango que admite la ley (entre el 25 y el 50% del capital) porque supondría de entrada que los asistentes (entre el 25 y el 50% del capital) no podrían componer nunca una mayoría absoluta de los minoritarios. No obstante, se

mantienen las menciones de primera y segunda convocatoria por exigencias formales de la ley y ante la posibilidad de que, por no existir quórum suficiente en primera convocatoria, se celebre en segunda, aunque, eso sí, con la asistencia suficiente para que una eventual mayoría en la votación represente la mayoría absoluta de los accionistas minoritarios.

Desde el punto de vista numérico, para la adopción del acuerdo en la votación de los accionistas minoritarios será preciso que voten a favor accionistas titulares de, al menos, 33.980 acciones (mayoría absoluta de las 67.957 que poseen en su conjunto), que representan el 1,5575 % del capital social (mayoría absoluta del 3,1149 % que poseen en su conjunto).

En Madrid, a 5 de octubre de 2022.

---

La Administradora única  
Altia Consultores, S.A.  
Constantino Fernández Pico, persona natural representante

**BALANCE DE SITUACIÓN Y  
CUENTA DE PÉRDIDAS Y  
GANANCIAS CERRADOS A  
30 DE JUNIO DE 2022**

EXIS INVERSIONES EN CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA, S.A.

BALANCES AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(Euros)



ACTIVO		30.06.22	31.12.21	PATRIMONIO NETO Y PASIVO		30.06.22	31.12.21
<b>ACTIVO NO CORRIENTE:</b>		<b>200.309</b>	<b>195.225</b>	<b>PATRIMONIO NETO:</b>		<b>5.215.117</b>	<b>4.852.516</b>
Inmovilizado intangible	Nota 5	1.119	1.549	<b>FONDOS PROPIOS</b>	Nota 9	5.215.117	4.852.516
Aplicaciones informáticas		1.119	1.549	Capital escriturado		2.181.651	2.181.651
Inmovilizado en curso		-	-	Prima de emisión		2.528.391	2.528.391
<b>Inmovilizado material-</b>	Nota 6	<b>24.993</b>	<b>19.479</b>	Reservas		1.474.975	1.434.275
Terrenos y construcciones		-	-	Reservas legal y estatutarias		436.330	415.840
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		24.993	19.479	Otras reservas		1.018.436	1.018.435
<b>Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a largo plazo</b>	Nota 7	<b>-</b>	<b>-</b>	Reservas de capitalización		20.209	-
Instrumentos de patrimonio		-	-	(Acciones y participaciones en patrimonio propias)		(144.406)	(144.405)
Créditos a empresas del grupo	Nota 16	-	-	Resultados negativos ejercicios anteriores		(1.188.096)	(1.483.839)
<b>Inversiones financieras a largo plazo</b>		<b>-</b>	<b>-</b>	Resultado del ejercicio		362.602	336.443
Instrumentos de patrimonio		-	-	(Dividendo a cuenta)		-	-
Otros activos financieros		-	-				
<b>Activos por impuesto diferido</b>	Nota 13	<b>174.197</b>	<b>174.197</b>				
<b>ACTIVO CORRIENTE:</b>		<b>5.700.793</b>	<b>5.297.214</b>	<b>PASIVO NO CORRIENTE:</b>		<b>-</b>	<b>-</b>
Existencias		-	-	Pasivos por impuesto diferido	Nota 13	-	-
Comerciales		-	-				
Anticipos a proveedores		-	-	<b>PASIVO CORRIENTE:</b>		<b>685.985</b>	<b>639.923</b>
<b>Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>		<b>3.159.120</b>	<b>2.466.239</b>	Provisiones a corto plazo	Nota 10	-	-
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	Nota 8	3.113.844	2.375.890	Deudas a corto plazo	Nota 11	-	-
Clientes, empresas del grupo y asociadas	Notas 8 y 16	42.481	88.853	Deudas con entidades de crédito		-	-
Deudores varios		733	734	Otros pasivos financieros		-	-
Personal		1.404	691	Deudas con empresas del Grupo y asociadas a corto plazo	Nota 16	120.867	-
Otros créditos con las Administraciones Públicas	Nota 13	658	71	Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar		565.118	639.923
<b>Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a corto plazo</b>	Notas 7 y 16	<b>-</b>	<b>-</b>	Proveedores		-	90.752
Créditos a empresas del grupo y asociadas a corto plazo		-	-	Proveedores, empresas del grupo y asociadas	Nota 16	-	117.329
Valores representativos de deuda		-	-	Acreeedores varios		95.052	30.136
<b>Inversiones financieras a corto plazo</b>		<b>-</b>	<b>-</b>	Personal (remuneraciones pendientes de pago)		210.378	16.305
Otros activos financieros		-	-	Otras deudas con las Administraciones Públicas	Nota 13	259.688	385.401
<b>Periodificaciones a corto plazo</b>		<b>10.771</b>	<b>32.633</b>	Periodificaciones a corto plazo		-	-
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		2.530.902	2.798.342				
Tesorería		2.530.902	2.798.342				
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>5.901.102</b>	<b>5.492.439</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>		<b>5.901.102</b>	<b>5.492.439</b>

EXIS INVERSIONES EN CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA, S.A.

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES A LOS 6 MESES

TERMINADOS EL 30 DE JUNIO DE 2022 Y DE 2021

(Euros)

		30.06.22	30.06.21
<b>OPERACIONES CONTINUADAS:</b>			
Importe neto de la cifra de negocios	Nota 14	3.857.207	2.834.130
Ventas		(174.890)	-
Prestación de servicios		4.032.097	2.834.130
<b>Aprovisionamientos</b>	Nota 14	(177.897)	(157.163)
Consumo de mercaderías		(750)	-
Trabajos realizados por otras empresas		(177.147)	(157.163)
<b>Otros ingresos de explotación</b>		23.796	49.786
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		23.796	49.786
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		-	-
<b>Gastos de personal</b>	Nota 14	(3.175.850)	(2.264.954)
Sueldos, salarios y asimilados		(2.427.623)	(1.738.642)
Cargas sociales		(748.227)	(526.312)
<b>Otros gastos de explotación</b>		(39.429)	(287.755)
Servicios exteriores	Nota 14	(90.427)	(57.712)
Tributos		(37)	(367)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	Nota 8	51.035	(228.646)
Otros gastos de gestión corriente		-	(1.031)
<b>Amortización del inmovilizado</b>	Notas 5 y 6	(4.016)	(3.750)
<b>Deterioro y resultados por enajenaciones de inmovilizado</b>		-	-
<b>Otros resultados</b>		(254)	(9.209)
<b>RESULTADO DE EXPLOTACION</b>		<b>483.557</b>	<b>161.085</b>
<b>Ingresos financieros</b>		-	-
De empresas del grupo	Notas 7 y 16	-	-
De valores negociables y otros instrumentos financieros		-	-
<b>Gastos financieros</b>		(88)	(174)
Por deudas con terceros		(88)	(174)
<b>Resultados por enajenaciones de instrumentos financieros</b>		-	-
<b>Diferencias de cambio</b>		-	-
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>		<b>(88)</b>	<b>(174)</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>483.469</b>	<b>160.911</b>
Impuesto sobre beneficios	Nota 13	(120.867)	(40.228)
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>		<b>362.602</b>	<b>120.684</b>
<b>OPERACIONES INTERRUMPIDAS:</b>			
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas, neto de impuestos		-	-
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>362.602</b>	<b>120.684</b>